

Convenio entre la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña y la Universidad de Navarra por el cual se concretan los criterios y procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada de su personal docente e investigador contratado.

CÓDIGO: 2019_ARA_I_UNAV_U

Barcelona, 24 de abril de 2019

De una parte, el señor Josep Joan Moreso Mateos, presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, en adelante AQU Catalunya, nombrado por el Acuerdo GOV/97/2018, de 9 de octubre, (DOGC núm. 7724, de 11 de octubre de 2018), que actúa en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 11 del Decreto 315/2016, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

De otra, el señor Alfonso Sánchez-Taberner, rector de la Universidad de Navarra, en adelante UNAV, que actúa en ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y el artículo 14 de los Estatutos de la Universidad de Navarra, aprobados el 10 de junio de 2015.

EXPONEN:

Que el artículo 2.d) de la Ley 15/2015, del 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña establece que AQU Catalunya tienen como uno de sus objetivos convertirse en una agencia de referencia internacional en la acreditación y el aseguramiento de la calidad, que ofrezca servicios a universidades y a otras entidades del Estado español, europeas y de cualquier parte del mundo, con atención preferente a las universidades catalanas.

Que, entre otras funciones, AQU Catalunya se encarga de la emisión de las acreditaciones de investigación avanzada, que son el requisito previo para la participación en los procesos de selección del profesorado catedrático en los procesos selectivos que convoquen las universidades públicas. Asimismo, la acreditación de investigación avanzada también es un requisito para acceder a los puestos de profesorado catedrático de algunas universidades privadas catalanas como también es un requisito previo para el acceso a los puestos de director/a de investigación del personal investigador de las universidades públicas catalanas. Así pues, la acreditación de investigación avanzada se ha convertido en una evaluación de la investigación referente en el ámbito universitario.

Que la UNAV quiere acreditar la actividad investigadora de su personal docente e investigador, de acuerdo con los requisitos establecidos en su normativa de profesorado para la promoción a Catedrático.



Handwritten signature of Alfonso Sánchez-Taberner, rector of the University of Navarra.

Que la UNAV ha comunicado a la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya su interés en que su personal docente e investigador contratado pueda evaluarse para la emisión de la acreditación de investigación avanzada.

Que el artículo 3.1.p) de la Ley 15/2015, del 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, dispone que corresponde a AQU Catalunya las tareas que, en el ámbito de sus funciones, le sean encargadas por el departamento competente en materia de universidades, por las universidades, los centros de educación superior, los centros de investigación e innovación vinculados, por otros departamentos de la Administración de la Generalitat, por instituciones o centros de educación superior europeos y por otras entidades que cumplen una actividad similar a las universidades catalanas.

Por estos motivos las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO — Objeto y procedimiento de presentación de las solicitudes

En este convenio se acuerda y se concreta la aplicación de los criterios y procedimientos que AQU Catalunya haya establecido para la emisión de la acreditación de investigación avanzada al personal que indique la UNAV en cada convocatoria de evaluación.

El profesorado de la UNAV que podrá solicitar dicha evaluación debe cumplir el requisito de haber recibido el nombramiento de profesor titular en la Universidad de Navarra, lo que implica, entre otros méritos, pertenecer al cuerpo de profesores titulares de universidad o haber obtenido la habilitación o acreditación de profesor titular (n. 18.2 del profesorado de la Universidad de Navarra), así como el resto de requisitos establecidos en el procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada.

La UNAV nombrará un coordinador que será el interlocutor con la persona responsable del Área de Profesorado e Investigación de AQU Catalunya para el seguimiento del proceso de evaluación. Por su parte, el responsable del área de profesorado de AQU Catalunya será el interlocutor de la agencia.

Dicho coordinador de la UNAV enviará a AQU Catalunya el listado del profesorado que será evaluado en cada convocatoria, previamente a la apertura oficial de la convocatoria.

El profesorado indicado en la lista de la UNAV podrá solicitar la acreditación de investigación avanzada a través de la oficina virtual de trámites indicada en la página web de AQU Catalunya.



ref. gr.

SEGUNDO - Ámbito y eficacia de las evaluaciones

Las Comisiones evaluadoras competentes emitirán la acreditación de investigación avanzada o su denegación, de acuerdo con el procedimiento establecido y aprobado por la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya, que es el mismo para cualquier solicitante de las universidades públicas o privadas catalanas o cualquier otro profesorado solicitante.

TERCERO — Presentación de solicitudes y documentación.

El procedimiento para la emisión de la acreditación de investigación avanzada tiene dos convocatorias anuales que, generalmente, son entre marzo y abril y septiembre y octubre.

Los interesados presentarán la solicitud y la documentación de acuerdo con lo que se expone a continuación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud es la siguiente:

1. Currículum vitae. El CV debe contener, en uno de sus apartados, un resumen de la trayectoria científica que no exceda de una hoja, y las diez mejores contribuciones científicas. En cuanto a los apartados B (Publicaciones), C (Obras artísticas y proyectos arquitectónicos), D (Patentes y modelos de utilidad) del currículum, indicar todos los datos que identifican los méritos que se indican. En caso contrario, los méritos no serán considerados en la evaluación. En el siguiente enlace encontrará una Guía de buenas prácticas para la confección del CV de AQU Catalunya.
2. Certificado de tesis doctorales dirigidas. En cuanto a las tesis doctorales dirigidas, debe adjuntar un certificado emitido por la universidad en el que conste la información siguiente: el título y la fecha de lectura de la tesis, el nombre del doctor, el nombre del director o directora o directores o directoras y la calificación obtenida.
3. Publicaciones aceptadas. No se deben adjuntar las publicaciones referenciadas en el modelo de currículum. Sin embargo, en el caso de que las publicaciones estén aceptadas pero pendientes de publicación se debe adjuntar el trabajo, con un documento justificativo de la aceptación de la publicación por parte de la editorial en un único archivo.
4. DNI o pasaporte. Sólo en caso de que el solicitante no autorice la consulta de datos telemáticos a la PICA, Plataforma de Integración y Colaboración Administrativa.
5. Título de doctor. Solo para los doctorados extranjeros y en caso de que el solicitante no autorice la consulta de datos telemáticos a la PICA.
6. Informes valorativos (online): Se pueden solicitar hasta tres informes valorativos de académicos de reconocido prestigio relativos al cumplimiento de la actividad investigadora del solicitante. La persona solicitante puede indicar en el apartado informes valorativos de la solicitud, el correo electrónico de hasta tres académicos de reconocido prestigio para que emitan un informe valorativo confidencial sobre su trayectoria académica. Estas personas



recibirán en breves días un correo electrónico desde el que podrán redactar y enviar el informe valorativo.

Debido a que el coste de la evaluación será asumido en su totalidad por la UNAV, tal y como se detalla en la cláusula séptima, la solicitud se considerará completada una vez los solicitantes hayan cumplimentado toda la información requerida a través del aplicativo, sin necesidad de formalizar el pago solicitado en el trámite ordinario.

Desde AQU Catalunya se revisará la solicitud y la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación aplicable y se pedirá a los solicitantes que subsanen su solicitud o aporten la documentación requerida, en el caso.

CUARTO — Procedimiento, criterios y resultado de la evaluación.

En las solicitudes de emisión de la acreditación de investigación avanzada que cumpla los requisitos establecidos en el acuerdo primero se aplicarán los criterios, procedimientos y plazos de evaluación de la acreditación de investigación avanzada aprobados y publicados por AQU Catalunya.

Una vez realizada la evaluación, las Comisiones competentes emitirán la valoración de la solicitud de acreditación de investigación avanzada que las personas solicitantes hayan sometido a evaluación en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud a AQU Catalunya.

QUINTO — Órganos competentes para las evaluaciones.

Los órganos competentes para la realización de las evaluaciones son los mismos que los establecidos en los procedimientos para la acreditación de la investigación avanzada de AQU Catalunya.

SEXTO — Recursos

La emisión de la acreditación de investigación avanzada para el personal docente e investigador contratado de la UNAV por parte de la Comisión específica correspondiente puede ser objeto de recurso de alzada ante la Comisión de Apelaciones de AQU Catalunya.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 15/2015, del 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, la Comisión de Apelaciones es la comisión encargada de resolver los recursos de alzada interpuestos contra los acuerdos de la Comisión de evaluación de la Investigación y de las otras comisiones de evaluación, certificación y acreditación a que se refiere el artículo 11. Sus resoluciones agotan la vía administrativa.



SÉPTIMO — Contraprestación económica

Dado que la emisión de la acreditación de investigación avanzada del profesorado de la UNAV es un encargo de dicha universidad a AQU Catalunya, la contraprestación económica que debe transferir la UNAV se concreta en los términos siguientes:

La UNAV transferirá a AQU Catalunya 150 euros más IVA por cada expediente efectivamente evaluado, tanto si la evaluación es favorable como desfavorable.

La UNAV transferirá a AQU Catalunya 50 euros más IVA por cada expediente gestionado y revisado administrativamente, pero que se haya resuelto sin ningún resultado, ya sea porque el solicitante no cumple los requisitos o por cualquier otro motivo que no haga posible la terminación de la evaluación.

El pago de la cantidad resultante se hará efectivo anualmente, cuando AQU Catalunya haya notificado todos los resultados de la evaluación o, en su caso, la terminación del expediente sin evaluación.

AQU Catalunya emitirá una factura con IVA incluido a la UNAV con la cantidad a satisfacer por cada convocatoria que deberá ingresarse al número de cuenta siguiente: 2100-5000-51-0200030583.

OCTAVO — Protección de datos

En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funciones las comisiones evaluadoras correspondientes velarán por el pleno respeto de los derechos de los interesados y por el estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se deben facilitar para la emisión de las acreditaciones de investigación avanzada, así como el resultado de éstas, se incluirán en el fichero automatizado de gestión de profesorado de AQU Catalunya.

AQU Catalunya podrá ceder total o parcialmente los datos de los solicitantes y los resultados favorables obtenidos en la UNAV con la finalidad de que pueda llevar a cabo la provisión de fondos para la eventual promoción del profesorado.

La persona solicitante podrá ejercer, respecto de sus datos, los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y particularmente, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultase pertinente, así como el de revocación del consentimiento para la cesión de sus datos.

Los derechos referidos anteriormente los podrá ejercer la persona solicitante mediante solicitud escrita y firmada dirigida a AQU Catalunya.



NOVENO - Vigencia

Este convenio tiene una vigencia inicial, a partir de su firma, de cuatro años.
Este convenio se prorrogará por cuatro años más por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMO — Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a) por mutuo acuerdo de las partes.
- b) por cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman por duplicado en el lugar y en la fecha mencionados en el encabezamiento,

Agencia para la Calidad del
Sistema Universitario de Catalunya

Universidad de Navarra



Presidente



Rector